ATHA-DAH-FSA-008-004-267

En la villa de Salinas de Añana a diez e nueve dias del mes de
setiembre de mill e quinientos e sesenta e ocho años se juntaron
en su ayuntamiento el regimiento desta villa a campana tañida
segun lo tienen uso y costumbre de se juntar a las cosas tocantes
al servicio de dios nuestro señor e utilidad y provecho
de este concejo [illegible] presentes [illegible] de Vibian
alcalde [illegible] en la dicha villa Juan de la Salinas y
Juan Diaz Romero regidores de la dicha villa e [illegible]
[illegible] general de la [illegible] en el dicho ayuntamiento [illegible]
e [illegible] de su [illegible] del mesmo señor e de la dicha villa
se trato y decreto lo seguiente

r Visto la [illegible] general sobre la sal del dicho
mi señor mandaron [illegible] que
[illegible] dicha [illegible] que [illegible]
perteneze al mesmo señor e al [illegible]
e jueces para que se [illegible]
mente [illegible] que [illegible]
concejo

r En este dicho ayuntamiento nombraron por [illegible]
[illegible] jueces de la villa — de [illegible]
de Santo Domingo a Juan de Vibian e de
jueces de Santa Maria a Juan de Quintana [illegible]
[illegible] de la dicha villa y mandaron
[illegible] que se les notifique y que lo
acepten so pena de cada [illegible] y de [illegible]
[illegible] lo tomaron

r En el dicho ayuntamiento se trato sobre que se el
[illegible] Sebastian de Pereda administrador
general de las Salinas de [illegible] y que
ademas de que se [illegible] personal
[illegible] Juan de la Salinas
[illegible] de la dicha villa para [illegible]
de que [illegible]
[illegible] de los herederos [illegible]
[illegible] jueces pague lo que an de aver
cada uno su parte //

r y [illegible] de que [illegible]
el administrador — [illegible] desta
villa

r y con esto se acabo el ayuntamiento y lo fir-
maron de sus nombres

Martin de [illegible] Joan de Salinas Juan Diaz Romero